**SEÑOR JUEZ DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA**

En su despacho.-

DEMANDA:

**Según: Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional**

Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de agosto de 2013.

**\*PRIMERA: Del Accionante.-** Yo: LUIS EFRAIN CEVALLOS MORALES, CI.090703089-4 mayor de 52 años de edad casado, Pastor Evangelista, domiciliado en el Barrio 10 de agosto calle 10 3era y 4ta Av. La Libertad Provincia de Santa Elena, y; en tránsito por esta Ciudad de Quito. En plena facultad física y mental, por mis propios y personales Derechos Constitucionales y de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. Viene a su conocimiento, que por el acto declaratorio del silencio administrativo, por la violación de mis derechos de ciudadanía. Hago saber a Ud. SEÑOR JUEZ, lo siguiente: **\*SEGUNDA: Del Órgano Accionado.-** es a la muy HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, y al; JUEZ PONENTE de mi **caso No.0002-10-RC. El** Dr. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE. Ubicado en: Avda. 12 de Octubre N16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez. PBX: 593-2-3941-800 Quito- Ecuador. **\*TERCERA: Descripción del acto u omisión violado**. Según mi primer pedido de fecha: 13 de Mayo de 2010 a la Corte Constitucional e insistencia de fecha Quito 28 de septiembre de 2011 a, ( fs. 19,20,21,22,23,24,25,27 y 29) y que es también de conocimiento del Consejo Nacional Electoral a, (fs. 61) según oficio.- No.270-P-OS-CNE-2010 “Quito 26 de mayo de 2010” sobre el **Caso, No.0002-10-RC**, para una Enmienda Constitucional. También se ha hecho conocer a la SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, y ¿esta? Contesta a la Corte Constitucional de fecha: Quito, D.M., 27 de diciembre de 2012, (a fs. 53), son manifestaciones de conocimiento directa que se ha hecho llegar a los más altos niveles gubernamentales, con el fin que la Honorable Corte Constitucional pueda CALIFICAR EL PROCEDIMIENTO Y EMITA EL DICTAMEN SOBRE LA ENMIENDA AL PREÁMBULO DE LA CONSTITUCIÓN VIGENTE DEL 2008, del **TITULO I** ART. 3.- NUMERAL 5 Y ARTICULO 67, manifiesto que **he dado cumplimiento según la** LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL. Que en el **Art. 100.- indica así: Remisión de proyecto normativo.-** Todo proyecto de enmienda o Reforma Constitucional debe ser enviado a la Corte Constitucional para que indique cuál de los procedimientos previstos en la.- Constitución corresponde, de acuerdo en los siguientes casos: (1).- Cuando la iniciativa provenga de la Presidenta o Presidente de la República, antes de expedir el decreto por el cual se convoca a referendo, o antes de emitir el decreto por el cual se remite el proyecto a la Asamblea Nacional; (2).-Cuando la iniciativa provenga de la ciudadanía, antes de dar inicio a la recolección de las firmas requeridas para la respectiva convocatoria a referendo o para la presentación a la Asamblea Nacional; (3).- Cuando la iniciativa provenga de la Asamblea Nacional, antes de dar inicio al proceso de aprobación legislativa. “En todos los casos se deberá anexar un escrito en el que se sugiera el procedimiento a seguir, y las razones de derecho que justifican esta opción”. SEÑOR JUEZ, he precedido conforme a esta ley y ha pasado más de tres años y hasta la presente fecha la Honorable Corte Constitucional, ni los Señores, Jueces Ponentes Dr. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE y DR. ANTONIO GALIARDO LOOR. MSc. Hasta la fecha no han podido emitir su.- Pronunciamiento conforme a derecho. En estas circunstancias.- Inconstitucionales presento ante su Autoridad.- competente para esta Materia y del Territorio: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, y en armonía de los Art. 6, 7, 8, 9, 10, 99 y 100, de la LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL. Y; en concordancia del: numeral (4) del  Art. 105.- Que manda lo siguiente: La propuesta normativa tenga efectos Jurídicos y modificaciones al sistema Jurídico. ”Si la Corte Constitucional no resolviere sobre la convocatoria, los considerandos y el cuestionario del referendo, dentro del término de VEINTE DÍAS siguientes a haber iniciado el respectivo control previo, se entenderá que ha emitido dictamen favorable. Esta omisión dará lugar a las sanciones administrativas que correspondan”, y; ABUNDANDO EN NORMATIVAS LEGALES EXIJO, se me haga justicia en coordinación de la: LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Art. 28.- (Reformado por el Art. 12 del Decreto. Ley 2000-1, R.O. 144-S, 18-VIII-2000).- **“Derecho de petición”.-** mismo que manifiesta así: Todo reclamo, solicitud o pedido a una autoridad pública deberá ser resuelto en un término no mayor a **“quince días”,** contados a partir de la fecha de su presentación, salvo que una norma legal expresamente señale otro distinto. En ningún órgano administrativo se suspenderá la tramitación ni se negará la expedición de una decisión sobre las peticiones o reclamaciones presentadas por los administrados. “En todos los casos vencido el respectivo término se entenderá por el silencio administrativo”, que la solicitud o pedido ha sido aprobada o que la reclamación ha sido resuelta en favor del reclamante. SEÑOR JUEZ, en estos fundamentos legales Reconocidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos, exijo se me administre justicia conforme a derecho. En armonía de las GARANTÍAS JURISDICCIONALES de los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, del Art. 86.- de la Constitución de la República del Ecuador. **\*CUARTA: Del lugar para él accionado/a.-** A la entidad accionada se le debe hacer conocer de esta ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD en la: Avda. 12 de Octubre N16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez. PBX: 593-2-3941-800 Quito- Ecuador. **\*QUINTA: De la persona accionante.-** Para esta DEMANDA, indico él: **CASILLERO JUDICIAL 4489, EN QUITO,** de los señores.- **JUAN CARLOS MACHUCA ARROBA y SANTIAGO IVÁN ZAMBRANO ÁVILA**, como mis.- Abogados patrocinadores, a quienes los autorizo por medio de esta DEMANDA, para que se puedan presentar, individual o en conjunto en audiencias orales, emitir y recibir escritos, ante los Tribunales y Corte de Justicia del País, y; en tal caso los referidos Profesionales del Derecho quedan facultados según el.- Art. 44.- del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. **\*SEXTA: Declaración de no haber presentado otra garantía Constitucional.-** Bajo juramento de ley y palabra de ciudadano probo. Declaro NO haber presentado antes las mismas Enmiendas Constitucionales que he hecho referencia, según mi primer pedido a la Honorable Corte Constitucional de fecha: 13 de Mayo de 2010 **\*SÉPTIMA: sobre medidas cautelares.-** se pida de inmediato la CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN AL ÓRGANO ACCIONADO, la: HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL según manda el ART. 28.- DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, que en su mandato de fondo ordena así: Todo reclamo, solicitud o pedido a una autoridad pública deberá ser resuelto en un “TÉRMINO NO MAYOR A QUINCE DÍAS”, contados a partir de la fecha de su presentación, salvo que una norma legal expresamente señale otro distinto. En ningún órgano administrativo se suspenderá la.- Tramitación ni se negará la expedición de una decisión sobre las peticiones o reclamaciones presentadas por los administrados. En todos los casos vencido el respectivo término se entenderá por el silencio Administrativo, que la solicitud o pedido ha sido aprobada o que la reclamación ha sido resuelta en favor del reclamante. Y; en armonía del ART. 6.- DE LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL. \***OCTAVA: Sobre los elementos probatorios.-**

1.-) Cuerpo de esta demanda.

2.-) Último pedido a la Corte de fecha: Quito 22 de julio de 2013, sin respuesta hasta la fecha.

3.-) Carta al Señor Presidente de la República de fecha: 25 de julio de 2013 igual sin respuesta

4.-) Adjunto providencia cuerpo de (88 fs.) copias certificadas por la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, sírvase encontrar a, (fs. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 29) mis constantes insistencia. Por otro lado hago notar que existe un RESORTEO de fecha Quito 27 de febrero de 2013 de mi **Caso, No.0002-10-RC,** a, (fs. 71 y 73) que ha recaído en el despacho del nuevo Juez sustanciador: DR. ANTONIO GALIARDO LOOR. MSc. Y de la misma forma este no se ha emitido el Dictamen sobre la Enmienda al preámbulo de la Constitución, Titilo I, Artículo 3 numeral 5 y Articulo 67.- en estas negaciones de silencio administrativo, he acudido a Ud. Para que se haga respetar las Garantías Jurisdiccionales que la Constitución me ampara como ciudadano ecuatoriano. Y; poder hacer uso del numeral (1) del Art. 441 de la Constitución de la República del Ecuador, y que en consecuencia exijo, se me Administre Justicia en plena coordinación conforme manda el Art. 28.- de la LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO”.

En alcance favorable de mi Demanda Constitucional me ratifico en todo lo expuesto, y firmo en unión de acto este pedido con mis abogados ya nombrados.

F.- demandante

Luis Efraín Cevallos Morales

Pastor Evangelista.

CI.090703089-4

efrainlc55@hotmail.com

 F.- Abogado F.- Abogado

Santiago Iván Zambrano ÁvilaJuan Carlos Machuca Arroba

Matrícula: 17-2012-662 Matrícula: 17-2012-420

Casillero Judicial: 4489 Casillero Judicial: 4489

consultas@cazamley.com j.c.machuca@hotmail.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec

**Señor Economista**

**Rafael Correa Delgado**

**Presidente Constitucional del Ecuador**

**En su despacho presidencial**

De mi consideración.-

Distrito Metropolitano de Quito a, los 25 días del mes de Julio de 2013.

Le saludo en el nombre que es sobre todo nombre Jesucristo, Salvador de todos los hombres, deseándole bendiciones de paz y felicidad junto a su digna familia. Señor Presidente de la República del Ecuador**, viene a su conocimiento lo siguiente:** en Mayo de 2012 solicite, ser recibido por usted en su despacho, para tratar sobre el referendo que solicite El 13 de Mayo de 2010, por la que en oficio llegado a mi domicilio, usted delegaba al abogado Mario Latorre, quien jamás me recibió, pero en septiembre de 2012 su asesor Ab. Francisco Latorre, atendió mi caso y después de tres reuniones, el 27 de Diciembre envió oficio a la Corte Constitucional, solicitándole al Doctor Patricio Pazmiño Presidente de la Corte Constitucional, que proceda conforme a derecho. Han pasado tres años y no hay pronunciamiento de la Corte Constitucional, sobre el **Caso No. 0002-10-RC** de las Tres Enmiendas Constitucionales solicitadas para que por vía referendo se considere mi pedido y se me entregue los formularios por el Consejo Nacional Electoral para la recolección de firmas que exige el Numeral 1 sobre el respaldo de al menos el ocho por ciento de las personas inscritas en el registro electoral, según el **Art. 441.-** De la Constitución de la Republica. En lo que hago notar a su máxima autoridad, **se evidencia la falta de voluntad sobre la enmienda Constitucional que solicite, por el acto de silencio administrativo,** delDoctor Patricio Pazmiño, quien fue el primer Juez Ponente del **caso No. 0002-10-RC** y por más de dos años no presento o emitió el respectivo proyecto de dictamen, que para tal efecto se **ha violado el inciso tercero del Art. 67.-** CAPITULO II DEL CONTROL CONSTITUCIONAL DE LAS ENMIENDAS Y REFORMAS CONSTITUCIONALES: DEL REGLAMENTO DE SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DE COMPETENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL , donde el Juez Ponente de la causa tenía 15 días para elaborar el proyecto de sentencia, y; el **Art. 25** que indica que si en los 15 días no se elabora el proyecto de sentencia, el Presidente de la Corte nombrara a **otro Juez Ponente quien tendrá 8 días adicionales para la elaboración del proyecto de sentencia** **, requisito necesario para la resolución del Pleno.** El 11 de Diciembre de 2012 hubo resorteo de causas y el **Caso No. 0002-10-RC** le correspondió al **Doctor Antonio Gagliardo. Como Juez Constitucional, ser el nuevo Juez Ponente,** quien ante el oficio de la Presidencia de la República, dirigido a la Corte Constitucional y firmado por el AB. FRANCISCO LATORRE, el nuevo Juez Ponente referido, **tuvo la valentía de elaborar el proyecto de sentencia y remitirlo a Secretaria general el 22 de marzo de 2013 para la respectiva resolución del Pleno de la Corte Constitucional, por lo que le expreso mi agradecimiento. SEÑOR PRESIDENTE.** **Todo está listo en Secretaria General, para que la Corte Constitucional califique el procedimiento y emita el dictamen sobre las.- Enmiendas Constitucionales solicitadas.** Desde el 1 de Abril de 2013 el Doctor Patricio. Pazmiño, Presidente de la Corte Constitucional, no incluye en el orden del día el **Caso No. 0002-10-RC** para la respectiva resolución del Pleno de la Corte Constitucional**, existiendo el silencio administrativo. De la ley Orgánica de garantías Jurisdiccionales y Control constitucional Art 105.- numeral 4 inciso segundo que dice así:** Si la Corte Constitucional no resolviere sobre la convocatoria, los considerandos y el cuestionario del referendo, **dentro del término de veinte días siguientes a haber iniciado el respectivo control previo, se entenderá que ha emitido dictamen favorable.** Esta omisión dará lugar a las sanciones administrativas que correspondan. Y me refiero al **Caso No.0002-1O-RC**, por no haber tenido una respuesta RAZONABLE NI JURIDICA por la Corte Constitucional, Nobilísima Institución del Estado, he resuelto solicitar al Presidente de la Corte Constitucional por mandato de la Ley, se me conteste conforme ordena el "segundo inciso del **Art. 28.-** de la LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO'. **Solicitud que presente con fecha 22 de Julio de 2013,** con mis Abogados Patrocinadores. JUAN CARLOS MACHUCA ARROBA, y; SANTIAGO IVAN ZAMBRANO, a los referidos profesionales del derecho los faculte por medio del escrito a la Corte Constitucional, para que en conjunto o individualmente puedan presentar escritos y representarme con su presencia en Tribunales y Cortes de Justicia del país, por lo que deje constancia de no tener respuesta se me estaría negando una vez más por el **acto de silencio administrativo**, de mis derechos garantizados por la Constitución y Normas Internacionales y de Derechos Humanos , por lo que ejerceré el Correspondiente Enjuiciamiento conforme a Leyes referidas. **Por la Omisión y/o negación de mi pedido Constitucional”**. Señor Presidente Constitucional del Ecuador, ruego a usted pueda interceder para defender este derecho de petición conforme ordena el "segundo inciso del **Art. 28.-** de la LEY DE MODERNIZACION DEL ESTADO'. Mi ánimo es que se respeten mis Derechos Constitucionales ya que el Ecuador es un ESTADO DE DERECHO, por lo que expreso mi simpatía y como ciudadano común me apego a ese Estado de Derecho, en consecuencia teniendo toda la paciencia, para no llevar el caso a los medios de, comunicación, que seguramente causaría estragos en la opinión ciudadana por la lentitud de los actos administrativos de los señores funcionarios públicos de la Honorable Corte Constitucional. Consecuentemente para los fines legales de este pedido solicitado y con un altísimo grado de respeto y consideración por su PRIMERA MAGISTRATURA ESTATAL. Ruego se atienda cualquier petición en adelante por medio de mis abogados ya nombrados y según el caso se me haga llegar cualquier **NOTIFICACIÓN AL CASILLERO JUDICIAL NO. 4489** en Quito y al correo electrónico.- **consultas@cazamley.com** y **santiago.zambrano17@foroabogados.ec** del señor, Santiago Iván Zambrano Ávila. Abogado, con Matrícula Profesional 17-2012-662 de la Dirección Regional del Consejo de la Judicatura de Pichincha. Los abogados MANDATARIOS quedan autorizados por mí y en tal caso lo que les faculte el Art. 44.- Del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. -

Considerando, que su Alta Investidura, defenderá este caso de irrespeto a mis derechos Constitucionales. Me despido agradecido en el nombre de Jesucristo.

Para lo que dejo firme constancia de buena fe en mi solicitud referida y ratifico este pedido firmando en unión de acto con mis abogados en ejercicios de funciones.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

1.-) 6 fojas de insistencia de mí pedido a la Corte constitucional de fecha Quito 28 de sep/2011

2.-) Ultimo pedido a la Corte Constitucional se pronuncie sobre el caso **No.0002-10-RC**.

3.-) Copia de cedula y votación del peticionario y credenciales de mis abogados

Luis Efraín Cevallos Morales

Pastor Evangelista.

CI.090703089-4

efrainlc55@hotmail.com

F.- Abogado F.- Abogado

Santiago Iván Zambrano ÁvilaJuan Carlos Machuca Arroba

Matrícula: 17-2012-662 Matrícula: 17-2012-420

Casillero Judicial: 4489 Casillero Judicial: 4489

Casilleros electrónicos j.c.machuca@hotmail.com

consultas@cazamley.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

En su despacho:

Dr. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE

Distrito Metropolitano de Quito a, los 22 días del mes de julio de 2013.- Yo: LUIS EFRAIN CEVALLOS MORALES, Refiriéndome al **Caso, No.0002-10-RC,** por no haber tenido una respuesta RAZONABLE NI JURÍDICA, por esta Nobilísima Institución del Estado.- **solicito lo siguiente:** en consecuencia exijo y por mandato de la **Ley** se me conteste conforme ordena el “segundo inciso del Art. 28.- de la **LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO”.** Para impulsar esta iniciativa Constitucional. Autorizo a mis Abogados Patrocinadores.JUAN CARLOS MACHUCA ARROBA, y; SANTIAGO IVÁN ZAMBRANO ÁVILA**,** en cuanto a Derecho se requiera, según el Art. 44.- del Código de Procedimiento Civil. Dejo constancia de no tener respuesta se me estará negando una vez más por su acto de silencio, de mis derechos garantizado por la Constitución, por lo que ejerceré el Correspondiente Enjuiciamiento conforme a esta **Ley** referida. “**Por la Omisión de mi pedido Constitucional”** Me ratifico en mis derechos y firmo en unión de acto con mis abogados.

F.- demandante

Luis Efraín Cevallos Morales

Pastor Evangelista.

CI.090703089-4

efrainlc55@hotmail.com

F.- Abogado F.- Abogado

Santiago Iván Zambrano ÁvilaJuan Carlos Machuca Arroba

Matrícula: 17-2012-662 Matrícula: 17-2012-420

Casillero Judicial: 4489 Casillero Judicial: 4489

consultas@cazamley.com j.c.machuca@hotmail.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec